

INTENDENCIA DE RENTAS

DE LA PROVINCIA

DE MURCIA.



*El Illmo, Sr. Director general de Propios y Arbitrios del Reyno con fecha de 17 del corriente, me comunica la orden que copio.*

CIRCULAR.

Deseando esta Direccion general facilitar el despacho de los negocios respectivos á la administracion, cuenta y razon de los Propios y Arbitrios del Reino; y habiendo advertido que muchos pueblos por no alcanzar los productos de dichos ramos, despues de satisfechas sus cargas de Reglamento, se ven obligados á proponer arbitrios para atender al armamento y vestuario de los voluntarios Realistas, entre los cuales hay algunos que por lo comun gravitan sobre las especies de millones que sufren las contribuciones reales en sus encabezamientos ó en Administracion, que insensiblemente desnivelan la igualdad de estas contribuciones tan recomendada por S. M.; y últimamente que sin atender á esta esencial consideracion, varios Intendentes han procedido á la aprobacion de los propuestos por los Ayuntamientos de algunos pueblos, abrogándose una facultad que solo reside en la soberanía de S. M.; y debiendo cesar estos abusos, al mismo tiempo que allanar los obstáculos que presentan los que se proponen de esta clase; ha determinado esta Direccion.

*Sobre arbitrios p. uniformar y cuantiar a los Voluntarios Realistas.*

I.º Que los mismos Ayuntamientos de los pueblos donde se halle establecido ó se establezca el cuerpo de voluntarios Realistas, despues de demostrar los valores que por un año comun produzcan los Propios y Arbitrios de que usan con real facultad, ó fundados en anteriores pro-

*El Sr. Director general de Propios y Arbitrios del Reyno, en a uno p. nro. de 17 de Mayo de 1791.*

